

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No. DR/001/2020 del 09/04/2020 y su modificatoria No. 1 del 21/06/23, se extiende la siguiente versión pública según el artículo 30 LAIP.



ACTA N.º 55-2023

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 55. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, y maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Autorización para realizar las gestiones de solicitud de personas para servicio social. Punto cinco. Licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad a Instructora y Coordinadora funcional interina ad-honorem de Instrucción. Punto seis. Propuesta de la estructura y funcionamiento**

operativo de la Escuela de Ética Pública. Punto siete. Autorización de prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles que albergan las oficinas del TEG 2024. Punto ocho. Declaratoria de desierto del proceso por medio del método de Comparación de Precios N°. TEG-CP-55/2023, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros del ramo de daños”. Punto nueve. Declaratoria de desierto del proceso por medio del método de Comparación de Precios N°. TEG-CP-57/2023, relativo al “Suministro de vales de combustible”. Punto diez. Aprobación de Ajuste Presupuestario. Punto once. Solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG. Punto doce. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del BFA, SSF, ICJ, y de las Alcaldías Municipales de San Martín, San Vicente, Santo Domingo de Guzmán y La Unión. Punto trece. Nombramiento de Comisionados de Ética del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTE). Punto catorce. Varios. Punto quince. Informes. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, presentado por la Secretaria General. Una vez revisado el documento presentado, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. **PUNTO CUATRO. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS GESTIONES DE SOLICITUD DE PERSONAS PARA SERVICIO SOCIAL.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se recibió memorando REF. 117-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento



Humano pide autorización para realizar las gestiones de solicitud de personas para servicio social, con universidades con las que este Tribunal ha suscrito convenio, en atención a peticiones de las Unidades de Auditoría Interna y de Gestión Documental y Archivos, a fin de requerir estudiantes con el perfil especificado por las anteriores. Ello, de conformidad con el procedimiento establecido en el numero 2 del Manual para la incorporación de personal de servicio social, prácticas jurídicas y pasantías. Agrega la jefa de Talento Humano en su memorando, que posteriormente se reciban las hojas de vida de los estudiantes que se postulen para realizar su servicio social en este Tribunal, estas se remitirá al Pleno para su visto bueno y autorización de ingreso. Anexa copia de las solicitudes de las Unidades de Auditoría Interna y de Gestión Documental y Archivos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con lo solicitado en mención, a efecto de apoyar la gestión de las unidades organizativas institucionales solicitantes, y brindar oportunidad a los estudiantes interesados que cumplan con el perfil requerido. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **Autorízase a la jefa de Talento Humano** realizar las gestiones de solicitud de estudiantes para servicio social con universidades con las que este Tribunal ha suscrito convenio, según perfil solicitado por las Unidades de Auditoría Interna y de Gestión Documental y Archivos, y remitir informe para consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD A INSTRUCTORA Y COORDINADORA FUNCIONAL INTERINA AD-HONOREM DE INSTRUCCIÓN.** El señor Presidente informa que

con fecha veintidós de noviembre del presente año, se recibió memorando REF. 119-UTH-2023, a través del cual la Jefa de Talento Humano remite copia de incapacidad extendida por médico particular a la licenciada

, por veintiún días, período comprendido del veintiuno de noviembre al once de diciembre de dos mil veintitrés. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad a la servidora pública antes mencionada, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, la cual deberá comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico; quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para el trámite de subsidio. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese** licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a la licenciada _____, Instructora y Coordinadora funcional interina ad-honorem de Instrucción, por veintiún días, período comprendido del veintiuno de noviembre al once de diciembre de dos mil veintitrés. Comuníquese este acuerdo a la interesada, Coordinadora de Trámite y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA ESCUELA DE ÉTICA PÚBLICA.** El señor Presidente comunica que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se recibió el memorando REF.118-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano y administradora de la orden de compra No.



45/2023 de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, informa que ha recibido el producto B, relativo al "Diseño de la estructura y las funciones básicas de la Escuela de Formación de Ética Pública", en el marco de la consultoría "Diagnóstico situacional y diseño de la estructura y funciones básicas de la Escuela de Formación en Ética Pública del TEG"; presentado por el contratista, máster

. Adjunta copia del Acta de Recepción Parcial de fecha diecisiete de noviembre del presente año, en la cual consta la recepción por parte de la citada administradora del Producto B correspondiente al segundo producto de la mencionada consultoría, presentado por el contratista. En dicha acta se hace constar que el citado documento cumple con las especificaciones técnicas y los términos contractuales correspondientes, y ha sido recibido a entera satisfacción por la administradora de la orden de compra en mención. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el Producto B relativo al "Diseño de la estructura y las funciones básicas de la Escuela de Formación de Ética Pública", de la mencionada consultoría el cual incluye las líneas generales de la gestión educativa para las comisiones y comisionados de ética pública, servidores públicos y ciudadanía en general. Por lo cual ratifican el pago correspondiente del segundo producto de la consultoría en mención al referido contratista. Por lo cual, contando con la disponibilidad financiera, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Aprúbase** el Producto B, relativo al "Diseño de la estructura y las funciones básicas de la Escuela de Formación de Ética Pública", segundo producto de la consultoría denominada "Diagnóstico situacional y diseño

de la estructura y funciones básicas de la Escuela de Formación en Ética Pública del TEG", desarrollado por el contratista, máster ;

2°) Ratifícase el pago correspondiente del Producto B, segundo producto de la mencionada consultoría al referido contratista. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE ALBERGAN LAS OFICINAS DEL TEG 2024.** El señor Presidente comunica que con fecha veinte de noviembre del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual somete a consideración del Pleno, autorizar la prórroga de los contratos de arrendamiento del edificio que alberga la oficina central y el inmueble de la oficina regional del TEG de San Miguel, para el período de enero a diciembre del año dos mil veinticuatro, según detalle ahí relacionado. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que dicha solicitud obedece a que el Tribunal necesita continuar operando en los locales actuales, ya que los mismos reúnen las condiciones adecuadas en cuanto a infraestructura, cercanía geográfica y fácil acceso; ventajas con las cuales este Tribunal cuenta para brindar un eficiente servicio a la población usuaria. Además, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para tal fin, cuyos montos de cánones de arrendamiento se encuentran incorporados en el proyecto de presupuesto institucional del año 2024. Anexa notas de aceptación de prórrogas de los contratos de arrendamientos con las mismas condiciones para el año 2024, por parte de las empresas arrendatarias: "Centric Business Solutions, S.A. de C.V." y "BELLUCCI, S.A. DE C.V." Una vez revisada la documentación



presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de prorrogar ambos contratos de arrendamientos en los siguientes términos: i) contrato de arrendamiento del inmueble que alberga la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental, con la sociedad propietaria del inmueble, “Centric Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “Centric Business Solutions, S.A. de C.V.”, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un cánón de arrendamiento mensual de \$15,500.00, ascendiendo a un monto total de \$186,000.00, ambos montos incluido el IVA. ii) contrato de arrendamiento del inmueble que alberga la oficina regional de San Miguel, con la sociedad propietaria de dicho inmueble, “BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “BELLUCCI, S. A. DE C.V.”, cumpliendo las formalidades para tal efecto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un cánón de arrendamiento mensual de \$631.56, ascendiendo a un monto total de \$7,578.72, ambos montos incluido el IVA. Ello, de conformidad a la cláusula segunda -Plazo- de los respectivos contratos de arrendamiento Nos. TEG-01/2021 y TEG-09/2022, que establecen que el contrato podrá prorrogarse por períodos de un año, cumpliendo las formalidades para tal efecto. Lo anterior, considerando que los inmuebles arrendados reúnen las condiciones para el buen funcionamiento del Tribunal, además, por haberse dado a conocer al público su ubicación y sobre los servicios prestados. Continúan manifestando los miembros del Pleno que, a la prórroga de los contratos de arrendamiento no les es aplicable la Ley de Compras Públicas (LCP), en virtud de que en su art. 38 no se establece dentro de los contratos regulados por dicha Ley los correspondientes al arrendamiento de bienes inmuebles; por lo cual, se debe emitir la correspondiente resolución motivada. Por otro lado, los miembros del Pleno

manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las Leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación de las anteriores, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente a la Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Consideran, además, que la contratación de los arrendamientos de las oficinas del Tribunal, es indispensable en la gestión ordinaria institucional para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, no puede ni debe interrumpirse. En razón de lo anterior, teniendo el Tribunal autonomía en lo presupuestario y administrativo para el ejercicio de las funciones y atribuciones legales; contando con la disponibilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto institucional 2024, y siendo elegible el gasto, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Prorrógase** los contratos de arrendamiento con las mismas cláusulas y condiciones, en los siguientes términos: **i)** contrato de arrendamiento TEG-09/2022 suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad “Centric Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “Centric Business Solutions, S.A. DE C.V.”, por un cánón de arrendamiento mensual de \$15,500.00, ascendiendo a un monto total de \$186,000.00, ambos montos incluido el IVA, por un año, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para el funcionamiento de la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental; **ii)** contrato de arrendamiento N.º TEG-01/2021, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y “BELLUCCI, Sociedad Anónima





de Capital Variable”, que se abrevia “BELLUCCI, S. A. DE C.V.”, por un cánón de arrendamiento mensual de \$631.56, ascendiendo a un monto total de \$7,578.72, ambos montos incluido el IVA, por un año, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de un local situado en el Edificio UNO, piso UNO, marcado con el número SIETE, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental; **2º) Autorízase al** señor Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, en su calidad Representante Legal, suscribir las resoluciones de prórroga de los contratos de arrendamiento de la oficina central y regional de San Miguel y; **3º) Autorízase** el pago de los correspondientes cánones de arrendamiento contractuales, los cuales serán cubiertos con el presupuesto de este Tribunal. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la Técnica Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO POR MEDIO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N°. TEG-CP-55/2023, RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS”.** El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se recibió memorando 127-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas remite para consideración del Pleno, el resultado del proceso de contratación por el método de Comparación de Precios N° TEG-CP-55/2023, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros del ramo de daños”. En dicho memorando se hace constar que, “Para la presentación de ofertas relativo al proceso en referencia, se procedió de

conformidad al Art. 40 de la Ley de Compras Públicas, a invitar a las personas oferentes siguientes: 1) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., 2) SEGUROS E INVERSIONES, S.A., 3) SEGUROS SURA, S.A., 4) ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., 5) ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., 6) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; quienes no participaron del proceso, y 7) SEGUROS FEDECREDITO, S.A. quien participa del proceso habiendo enviado su oferta técnica económica en el plazo establecido en el documento de solicitud de oferta Ref.: N° TEG-CP-55/2023. La convocatoria para la adquisición del suministro en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas-Comprasal de la Dirección de Compras (DINAC), de conformidad a lo establecido en el Art. 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP). A pesar de que en dicho sistema se inscribieron para participar del proceso las empresas siguientes: 1) SEGUROS E INVERSIONES, S.A., 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 3) ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, 4) SEGUROS ATLANTIDA, S.A. y 5) SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; no se recibió ofertas de los primeros cuatro oferentes (...). En virtud que, al haberse recibido solo una oferta, no se cumplen los supuestos del artículo 40 de la LCP y Lineamiento No. 3.12 Actualización No.1, emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), el día 7 de junio de 2023, en cuanto a que para el método de comparación de precios, según el artículo en referencia, es requisito la recepción de tres cotizaciones, y que en los casos en que se haya recibido dos cotizaciones, el lineamiento consigna lo siguiente: Caso Especial 32-A (...). Se recomienda a la máxima autoridad del TEG, con base a las facultades que les confiere el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y a las delegaciones



conferidas mediante acuerdo número 191-TEG-2023, de fecha 26 de abril de 2023, **declarar desierto** el proceso por el método de comparación de precios, con número de referencia TEG-CP-55/2023 “Contratación de pólizas de seguros del ramo de daños”; debido a que solo se recibió oferta de la sociedad SEGUROS FEDECREDITO,S.A., por los motivos expuestos previamente.” Anexa documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 490-TEG-2023 de fecha uno de noviembre del dos mil veintitrés, aprobaron la solicitud de ofertas relativa a la “Contratación de pólizas de seguros del ramo de daños”, autorizaron el inicio del proceso por medio del método de Comparación de Precios del suministro en referencia, y designaron a los evaluadores técnicos del correspondiente proceso de contratación. Analizado y discutido lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente declarar desierto el proceso por medio del método de Comparación de Precios en referencia, por haberse recibido oferta únicamente de la sociedad SEGUROS FEDECREDITO,S.A., por lo que no se cumplen lo establecido en la disposición legal y Lineamiento emitido por la DINAC antes referido. Por lo cual, con base en el artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, Lineamiento No. 3.12 Actualización No.1, emitido con fecha siete de junio del presente año por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Declárase desierto** el proceso por medio del método de Comparación de Precios N° TEG-CP-55/2023, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros del ramo de daños”, porque únicamente se recibió oferta de la sociedad FEDECREDITO, S.A., por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Compras Públicas y en el

Lineamiento No. 3.12 Actualización No.1, emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), el día siete de junio del presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO POR MEDIO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N°. TEG-CP-57/2023, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE”.** El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se recibió memorando 129-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas remite para consideración del Pleno, el resultado del proceso de contratación por el método de Comparación de Precios N° TEG-CP-57/2023, relativo al “Suministro de vales de combustible”. En dicho memorando se hace constar que, “Para la presentación de ofertas relativo al proceso de “Suministro de vales de combustible”, se procedió de conformidad al Art. 40 de la Ley de Compras Públicas, a invitar a las personas oferentes siguientes: 1) UNO EL SALVADOR, S.A., 2) TEXACO EL SALVADOR, y 3) PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; quienes no participaron del proceso. La convocatoria para la adquisición del suministro en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas-Comprasal de la Dirección de Compras (DINAC), de conformidad a lo establecido en el Art. 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Por medio de dicho sistema no se recibió oferta en el plazo establecido. (...) Se recomienda a la máxima autoridad del TE, con base a las facultades que les confiere el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y a las delegaciones conferidas mediante acuerdo número 191-TEG-2023, de fecha 26 de abril de 2023, **declarar desierto** el proceso por el método de Comparación de



Precios-Bienes, con número de referencia TEG-CP-57/2023 “Suministro de vales de combustible”; debido a que no se recibió ninguna oferta. En caso de autorizar el inicio de un nuevo proceso de contratación, se solicita instruir a la unidad solicitante para que realice un nuevo sondeo de mercado, tomando en cuenta que algunas empresas, ya no cuentan con vales de combustible, sino que lo hacen con otra modalidad de prestación del servicio [.]” Anexa documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 500-TEG-2023 de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés, aprobaron la solicitud de ofertas relativa al “Suministro de vales de combustibles”, autorizaron el inicio del proceso por medio del método de Comparación de Precios del suministro en referencia, y designaron al evaluador técnico del correspondiente proceso de contratación. Analizado y discutido lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente declarar desierto el proceso por medio del método de Comparación de Precios N° TEG-CP-57/2023, relativo al “Suministro de vales de combustible”, por no haberse recibido oferta; e instruir a la unidad solicitante realizar un nuevo sondeo de mercado, a efecto de posibilitar iniciar un nuevo proceso de contratación. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 21 inciso segundo, 96 inciso primero y 40 de la Ley de Compras Públicas, Acuerdo N.º 191-TEG-2023 de fecha veintiséis de abril del presente año, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Declárase desierto** el proceso por medio del método de Comparación de Precios N° TEG-CP-57/2023, relativo al “Suministro de vales de combustible”, porque no se recibió oferta y; **2º) Instrúyese** a la unidad solicitante realizar un nuevo sondeo de mercado, a efecto

de posibilitar el inicio de un nuevo proceso de contratación del suministro en referencia. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los fines consiguientes. Se hace constar el ingreso a la sesión del maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, a las doce horas y veinte minutos. **PUNTO DIEZ. APROBACIÓN DE AJUSTE PRESUPUESTARIO.** El señor Presidente informa que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita aprobación de ajuste presupuestario, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,711.00). Agrega en su memorando, que el citado ajuste presupuestario es necesario para aumentar el rubro de Gastos Financieros y Otros. A fin de contar con presupuesto institucional para incrementar la disponibilidad presupuestaria para la contratación del seguro colectivo médico hospitalario y de vida, para lo cual se ha considerado tomar dicha cantidad "del monto de los vehículos (cuadro anexo). Dicha cantidad es derivada del monto de la oferta con menor costo. Lo anterior se debe a que las ofertas han venido con montos más elevados que el presupuestado por el Tribunal el cual es de \$125,000.00. los montos de las ofertas se detallan a continuación:

EMPRESA	MONTO
1	\$ 185, 276.54
2	\$ 160, 710.54
3	\$ 191, 015.02



Es importante mencionar que este procedimiento se hace para contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente y que la comisión evaluadora de ofertas pueda recomendar la adjudicación de la oferta seleccionada que cumpla con todo lo solicitado. Con esto evitamos correr el riesgo que no nos alcance la disponibilidad presupuestaria. Esta petición se realiza, en el sentido de no dejar desierto este proceso, ya que es un servicio muy importante para el bienestar laboral de los empleados de esta oficina.” Específicamente, el ajuste presupuestario solicitado consiste en reforzar la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, por la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,711.00); a ser aumentado dicho monto en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 55- Gastos Financieros y Otros. A ser disminuido en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, por igual monto al del mencionado ajuste presupuestario, en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 61 -Inversiones en Activos Fijos-. Y consecuentemente, la modificación a la Planificación Anual de Compras 2023. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y expresan estar de acuerdo en aprobar el ajuste presupuestario solicitado, considerando que el Tribunal, como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, estimando que la contratación de los seguros médico hospitalario y de vida es para beneficio del personal del Tribunal, ya que el capital humano institucional constituye parte importante para el cumplimiento de metas y objetivos. Para tal efecto, el Tribunal estima pertinente

reorientar sus propias asignaciones, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales; ello, de conformidad al art. 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, el cual establece la atribución del Pleno de aprobar las transferencias de fondos entre partidas de su presupuesto. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes relacionadas, art. 41 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, y art. 61 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el ajuste presupuestario** a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto total de treinta y cinco mil setecientos once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,711.00), consistente en reforzar la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, por la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,711.00); a ser aumentado dicho monto en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 55- Gastos Financieros y Otros. A ser disminuido en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, por igual monto al del mencionado ajuste presupuestario, en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 61 -Inversiones en Activos Fijos; **2º) Apruébase** la modificación de la Planificación Anual de Compras 2023, consistente en aumentar y disminuir en los objetos específicos y líneas de trabajo los montos en referencia y; **3º) Solicítase** a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar el ajuste presupuestario aprobado. Comuníquese este acuerdo al Gerente General



de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG.** El señor Presidente comunica que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se recibió nota a través de la cual la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), expone -en síntesis-: “1) Que dados distintos factores y circunstancias en nuestro país nos encontramos en un escenario de evidente incremento del costo de vida, que se refleja en el alza significativa de los precios de productos de la canasta básica y de primera necesidad. 2. El Tribunal de Ética Gubernamental (...) , debe ser referente en propiciar las circunstancia idóneas con el objetivo que los empleados no se sientan desfavorecidos en relación a los incentivos legales y viables que su institución les pueda proveer (...). Por lo anterior, amparados en el Art. 30 del Manual de Recursos Humanos del Tribunal de Ética Gubernamental, (...). **PEDIMOS:** 1) Se realicen las gestiones pertinentes para que este año podamos recibir los mismos montos que percibimos en el año 2022, en concepto de aguinaldo (\$1,186.26) y en concepto de bonificación por canasta básica (\$1095); ya que por distintos motivos existen ahorros generados (inclusive por varias plazas vacantes)”. Una vez analizado y discutido el documento presentado, los miembros del Pleno tienen por recibida la solicitud en referencia, y resuelven no acceder a lo solicitado, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023. Por lo cual, con base en dicha disposición legal y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: No se accede** a la solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG en referencia, presentada el veintitrés de noviembre del presente año, de conformidad

a lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023. Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.

PUNTO DOCE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL BFA, SSF, ICJ, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN, SAN VICENTE, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN Y LA UNIÓN.

El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia PR.7102.464.2023 de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Presidente del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), recibida con fecha veintiuno de noviembre del presente año. Anexa certificación de acuerdo de la Junta de Directores del BFA. ii) Nota con referencia DS-29142 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por la Superintendente del Sistema Financiero (SSF), recibida con fecha veintitrés de noviembre del presente año. iii) Nota con referencia ICJ/DE/224/2023 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos (ICJ), recibida con fecha veinticuatro de noviembre del presente año. Anexa el acuerdo número cuatro del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del día dieciocho de abril del presente año. iv) Nota de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, recibida con fecha quince de noviembre del presente año. Anexa certificación del acuerdo número seis del acta número treinta y cinco de fecha catorce de septiembre del presente año, y el Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos. v) Nota de



fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Vicente, departamento de San Vicente, recibida con fecha dieciséis de noviembre del presente año. vi) Nota de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, recibida con fecha veinte de noviembre del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. y vii) Nota de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Alcalde Municipal de La Unión, departamento de La Unión, recibida mediante correo electrónico de esa misma fecha; a través de la cual da respuesta al requerimiento realizado por este Tribunal mediante Acuerdo No. 476-TEG-2023 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, así: que “la persona encargada de ejercer la dirección de Recursos Humanos en dicha municipalidad, es la Licenciada _____, quien ostenta el cargo de **ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS.**” Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad, y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase** a partir del uno de noviembre de dos mil veintitrés, al licenciado _____, Gerente de Gobierno Corporativo Ad ínterin, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado _____, hasta la finalización del periodo por el cual el

anterior había sido nombrado, es decir, hasta el diez de enero de dos mil veinticuatro; **2°) Tiénese por nombrada** a partir del veinte de noviembre de dos mil veintitrés, a la licenciada _____, Directora de Planificación y Estudios, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por parte de la autoridad, en sustitución del ingeniero _____, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el diez de junio de dos mil veinticuatro; **3°) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas _____, Jefa del Departamento de Gestión del Talento Humano, y _____, Jefa de la Unidad Jurídica, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Crecer Juntos (ICJ), por parte del Tribunal; **4°) Tiénese por nombrados**, por el periodo de tres años a partir del dieciocho de abril de dos mil veintitrés, a los licenciados _____, Gerente de Operaciones, y _____, Gerente Técnica y de Atención a la Primera Infancia, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Crecer Juntos (ICJ), por parte de la autoridad; **5°) Requiere** a la Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos (ICJ), coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **6°) Tiénese por electos** por el periodo de tres años a partir del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a los señores



, Asistente de Cuentas Corrientes, y ,
Jefe Interino de Comunicaciones, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos;

7°) Nómbrase a partir de esta fecha, al señor , Encargado de Talento Humano, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Vicente, departamento de San Vicente, por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada , hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el quince de septiembre de dos mil veinticuatro; **8°) Requiérese** al Concejo Municipal de la Alcaldía de San Vicente, departamento de San Vicente, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **9°) Nómbrase** a partir de esta fecha, a la señora , Secretaria Municipal, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado , hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el diez de mayo de dos mil veinticinco; **10°) Requiérese** al Concejo Municipal de la Alcaldía de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, lo siguiente: **i)** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y

ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal; de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **11°) Estese a lo resuelto** por este Tribunal en el Acuerdo N°. 418-TEG-2023 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, relativo al nombramiento a partir de esa fecha, de la licenciada _____, Encargada de Recursos Humanos, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Unión, departamento de La Unión, por parte del Tribunal, el cual fue notificado oportunamente y; **12°) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DEL ENTE NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENTE).** El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió nota con referencia ENTE-GL-29/2023, a través de la cual el Presidente del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTE) solicita exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, y el nombramiento de los Comisionados de Ética, de conformidad con el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Anexa Ley de Creación del ENTE y la nómina de empleados institucionales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican la planilla de empleados, identificando que el número de personal de dicha institución es inferior a treinta y cinco (35), por tanto, es procedente exonerar



de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, y proceder a nombrar a los Comisionados de Ética para que realicen las funciones que le son asignadas por la Ley de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 letra a) y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Exónerase** de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental al Ente Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTE); **2º) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas _____, Jefe de la Unidad Administrativa, y _____, Gerente del área Legal ad-honorem, como Comisionadas de Ética, propietaria y suplente, respectivamente, del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTE); y **3º) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de los Comisionados de Ética. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. VARIOS. 14.1 Aprobación del proyecto de Planificación Anual de Compras 2024.** El maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández informa que, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno en la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre del presente año, la "Comisión de Transición de la Unidad de Divulgación y Capacitación a la Escuela de Formación de Ética e Integridad", procedió a revisar el proyecto de la Planificación Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual asciende a un monto de seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$653,260.00), presentada por la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP). Agrega, que la citada Comisión está de acuerdo con la aprobación del proyecto de la Planificación Anual de Compras 2024, con las siguientes

modificaciones: 1. Se postergan las consultorías de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), quedando pendiente la evaluación a realizarse en el momento oportuno y; 2. Los fondos de dichas consultorías que ascienden a cuarenta y un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$41.600.00), se programarán en un bolsón presupuestario en espera de su realización. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad en aprobar en calidad de proyecto la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, con las modificaciones realizadas en referencia; considerando que el presupuesto 2024 está pendiente de ser aprobado por la Asamblea Legislativa, por lo tanto, la PAC puede ser sujeta a modificación. Además, que cumple con la normativa aplicable relativa al art. 17 de la Ley de Compras Públicas, y al Lineamiento 1.01 “Lineamiento para la elaboración de la Planificación Anual de Compras”, emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC). Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Aprúebase** el proyecto de la Planificación Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones realizadas respectivas a: **i)** se postergan las consultorías de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), quedando pendiente la evaluación a realizarse en el momento oportuno, y **ii)** los fondos de dichas consultorías que ascienden a cuarenta y un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$41.600.00), se programarán en un bolsón presupuestario en espera de su realización.y; **2º) Agréguese** al acta copia del documento aprobado mención. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, al Gerente General de Administración y Finanzas, y al Auditor Interno, para los efectos



consiguientes. **14.2 Autorización para el desarrollo de actividad de evaluación de resultados institucionales del año 2023.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se recibió memorando REF. 120-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Quinquenal del Tribunal de Ética Gubernamental 2023-2027, estrategia 4: "Seguimiento y evaluación de los planes anuales operativos", somete a consideración del Pleno, autorizar realizar actividad para la evaluación de los resultados institucionales del año 2023, con el personal del TEG, en la sala de capacitación a partir de las 11:00 a.m. el día diecinueve de diciembre de 2023. Agrega la jefa de Talento Humano en su memorando, que dentro de dicha actividad y con la finalidad de fortalecer el clima organizacional, solicita autorización para desarrollar una obra de teatro con motivo de la época navideña con un mensaje reflexivo, con un costo total de un mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,450.00), el cual incluye el servicio de teatro (\$550.00) y alimentación (\$900.00). Anexa cotizaciones de los servicios de teatro y alimentación. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad respecto de lo solicitado en mención, a efecto de dar cumplimiento al Plan Estratégico Quinquenal del TEG 2023-2027, estrategia 4, y brindar un espacio de recreación al personal y para el fortalecimiento del clima organizacional institucional. Por lo cual, contando con la disponibilidad financiera, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase** realizar actividad para la evaluación de los resultados institucionales del año 2023, con la participación del personal institucional, y el desarrollo de obra de teatro navideña, en la sala de capacitación,

a partir de las 11:00 a.m. el día diecinueve de diciembre de 2023 y; **2º) Autorízase** sufragar con fondos de este Tribunal, el monto de un mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,450.00), en concepto del servicio de teatro (\$550.00) y alimentación (\$900.00). Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los fines consiguientes. **14.3 Licencia con goce de sueldo por motivo de duelo por muerte de pariente a Coordinadora de Cooperación Interinstitucional.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se recibió memorando REF. 121-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano informa que el día sábado veinticinco del presente mes y año, la licenciada _____, Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, por medio de WhatsApp le comunicó sobre el fallecimiento de su padre, señor _____, acaecido ese mismo día en el departamento de La Unión. Lo cual comprueba por medio de copia anexa de partida de defunción del señor _____, extendida con fecha veintisiete del corriente mes y año, por el jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Conchagua, departamento de La Unión; y copia del Documento Único de Identidad de la licenciada _____. Por lo cual, solicita licencia con goce de sueldo por duelo de pariente a la licenciada _____, por nueve días hábiles, período comprendido del veintisiete de noviembre al siete de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, con base en los artículos 5 numeral 4) y 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, la cual establece que podrá concederse licencias con goce de sueldo, por enfermedad gravísima de los parientes y por duelo por muerte de parientes, las cuales no podrán exceder de veinte días en el año, por lo que



estiman procedente conceder la licencia solicitada; así también, con base en el artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad; por lo cual, con base en las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Concédese** licencia con goce de sueldo por motivo de duelo por muerte de pariente, a la licenciada

, Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, por nueve días hábiles, período comprendido del veintisiete de noviembre al siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefa de Talento Humano, para los fines consiguientes.

14.4 Autorización a Oficial de Cumplimiento ad-honorem para participar en proceso formativo a ser impartido por la DINAC.

El señor Presidente comunica que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se recibió memorando REF. 122-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano anexa cruce de correos electrónicos de fechas veintisiete de los corrientes, en los cuales se informa que ha sido evaluado el perfil de la licenciada

, Oficial de Cumplimiento Ad-honorem y seleccionada por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), para participar en el “Primer Curso dirigido a Oficiales de Cumplimiento en Contratación Pública”, a realizarse de forma presencial los días cuatro, cinco y seis de diciembre del presente año, en las instalaciones de Casa Presidencial, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Por lo cual, se solicita autorizar a la licenciada para participar en dicha capacitación.

Anexa copia de la programación de actividades del curso en mención. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, a efecto de capacitar a la licenciada en las áreas propias de

su función. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, y art. 18 letra L) del Reglamento de la Ley, los miembros del Pleno

ACUERDAN: Autorízase la participación de la licenciada

, Oficial de Cumplimiento Ad-honorem, en el “Primer Curso dirigido a Oficiales de Cumplimiento en Contratación Pública”, a ser impartido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), a realizarse de forma presencial los días cuatro, cinco y seis de diciembre del presente año, en las instalaciones de Casa Presidencial, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de Talento Humano y jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **14.5 Solicitud de Junta Directiva del SITRATEG.** El señor Presidente manifiesta que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se recibió escrito de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), con el visto bueno de la Coordinadora de Trámite, Gerente General de Administración y Finanzas y jefa de la Unidad de Comunicaciones, a través del cual se solicita autorización de licencia sindical a los miembros de la junta directiva del SITRATEG, integrada por el Msc

, y
, para participar en reunión con la junta directiva de la Federación Sindical "Unión Nacional para la Defensa de la Clase Trabajadora", el día viernes 8 de diciembre de 2023, en horario de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., en las instalaciones de la sala de capacitación de este Tribunal. Una vez analizada la solicitud presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y resuelven autorizar la licencia sindical a los referidos miembros de la junta directiva del



SITRATEG para participar en la citada reunión; no accediendo a la solicitud de utilizar la sala de capacitación de este Tribunal para llevar a cabo la reunión. Por lo cual, con base en los arts. 11,18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Autorízase** licencia sindical a los miembros de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), integrada por el Msc

, y , para participar en reunión con la junta directiva de la Federación Sindical "Unión Nacional para la Defensa de la Clase Trabajadora", el día viernes ocho de diciembre del presente año, en horario de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. y; **2°) No se autoriza** utilizar la sala de capacitación de este Tribunal, ya que esta es para uso exclusivo para realizar reuniones institucionales y estrictamente para el personal del TEG que es afiliado del SITRATEG, por lo cual, no se puede hacer uso de las instalaciones de este Tribunal para realizar reuniones con personal sindical de otras instituciones.

Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, jefa de Talento Humano, Gerente General de Administración y Finanzas, Coordinadora de Trámite y jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **14.6**

Análisis de Estadísticas/Indicadores de la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional, correspondiente al período de enero a octubre de 2023. El señor Presidente hace saber que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se recibió memorando a través del cual el Gerente General de Administración y Finanzas, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, remite los siguientes cuatro (4) Indicadores de la Unidad de Divulgación y Capacitación

(UDICA), correspondiente al período de enero a octubre de 2023, según el siguiente detalle: “1. Capacitaciones impartidas. 2. Eventos Divulgativos. 3. Seguimiento y Monitoreo de la UDICA a las Comisiones de Ética Gubernamental (ejecución de los planes de trabajo). 4. Distribución de Materiales Institucionales.” Agrega en su memorando que, con el seguimiento de los citados indicadores se podrán identificar las mejoras en los procesos sustanciales de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Los miembros del Pleno revisan el documento presentado, el cual queda para análisis. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Análisis de Estadísticas/Indicadores de la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional, correspondiente al período de enero a octubre de 2023, el cual queda para análisis. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. PUNTO QUINCE. INFORMES. 15.1**

Notificación de resolución





Una

vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno lo tienen por recibido. **15.2 Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la UACI, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

El señor Presidente hace del conocimiento que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se recibió memorando 71-UAU-2023, a través del cual el Auditor Interno, en cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República; notifica y remite al Pleno, el Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. El resultado del citado examen concluye que: "Al aplicar selectivamente los procedimientos de auditoría, no se identificaron observaciones.". Agrega en su memorando el Auditor Interno, que "[e]n consideración a que no se identificaron Hallazgos de Auditoría, no se elaboró el Resumen Ejecutivo que establece el Art. 201 de las NAIG." Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno lo tienen por recibido. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.